

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

VEREDA: San Cristóbal

MUNICIPIO: San Vicente

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimiento de tierras

ASUNTO: Responde solicitud SCQ-131-0979-2025

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos informar que el día 22 de julio de 2025, el personal técnico de la Corporación realizó visita al predio ubicado en la vereda La Travesía del municipio de San Vicente con el fin de atender la queja con radicado SCQ-131-0979-2025 del 15 de julio de 2025 interpuesta por usted, dentro del cual se denuncia "Se está llevando a cabo la construcción de un galpón a gran escala de gallinas. Eso no tiene problema, puede generar desarrollo, el problema es los grandes movimientos de tierra que están haciendo para construirlo, en una vía terciaria, en el día de ayer conté, 10 volquetes, debilitando la falta de vía, y deteriorando aún más la que hay, sin contar la estructura de las fincas en una vía que no se ha proyectado para este uso.", La visita anteriormente referida generó el informe técnico con radicado N° IT-05216-2025 del 04 de agosto de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

- 4.1 En atención a la queja, se establece que el motivo de esta no se trata de movimientos de tierra para hacer galpones, sino del mejoramiento de la vía veredal para el ingreso de la comunidad.
- 4.2 Con base en lo anterior se observó que en entre las coordenadas geográficas 75°19'13.30"W 6°18'52.68"N hasta 75°19'8.54"W 6°18'50.67"N ubicadas en la vereda La Travesía del municipio de San Vicente de Ferrer se está realizando la ampliación de una vía terciaria de tránsito en la vereda por la comunidad.
- 4.3 En el sitio se encuentra dispuesta una gran cantidad de material careciendo de medidas de mitigación para evitar el arrastre de sedimentos y controlar la erosión. En el lugar se percibe desprendimiento de material sobre los tallos y raíces de los individuos arbóreos en pie, lo que indica una gestión inadecuada del suelo.
- 4.4 En el sitio se encontró la tala de un rastrojo bajo de especies nativas, en un área de unos 400 m². Los residuos vegetales, troncos principalmente, fueron removidos.
- 4.5 Debido a que la tala de árboles encontrada en el predio no cuenta con permiso de Cornare, se deberá realizar compensación del área a intervenir ($A_c = A_i * F_c$) 1 y que corresponde con 400 m² a través de la siembra de 311 árboles nativos de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre del 2021, por medio de la cual Cornare "Se adopta la metodología para la asignación de compensaciones del componente biótico y otras compensaciones ambientales". $1 A_c = A_i * F_c = 400 * 7 = 2800 m^2$. Factor de Compensación que corresponde con el Oroboma Andino de la Cordillera Central.
- 4.6 Se desconoce la participación del municipio de San Vicente en las obras descritas, quien es el responsable de la adecuación de este tipo de vías.

"(...)"



De acuerdo a lo evidenciado en la citada visita se le informa que el asunto es objeto de control y seguimiento por parte de esta Corporación.

Adicionalmente les manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conocen situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, los invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o a las líneas telefónicas 5461616 ext 212, 213 y 214.

Cordialmente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0979-2025

Proyectó: Catalina Arenas

Revisó: Lina Dahiana ^{PK}

Técnico: Michelle Zabala

Dependencia: Subdirección General De Servicio Al Cliente

COPIA CONTROLADA

